

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca: primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022), En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de sucesión intestada de la referencia, informando que, habiéndose surtido el traslado del plenario al Curador Ad litem de los Herederos Indeterminados de BENILDA MESTIZO PACUE y LINIO ZAPATA, encontrándose pendiente de fijar fecha para llevar a cabo Diligencia de Inventario y Avalúo de los bienes del causante. Sírvase proveer.

La secretaria,


LUZ DAISY SANDOVAL LASSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA : AUTO INTERLOCUTORIO N° 515
AREA : CIVIL
RADICACION : PARTIDA NO. 2019-00036-00

PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

En atención al informe secretarial que precede y con el fin de dar continuidad al presente proceso, se fijará fecha para llevar a cabo diligencia de Inventarios y Avalúos de bienes y deudas, dentro del presente proceso de SUCESION INTESTADA de la radicación, conforme al artículo 501 del C.G.P.

A la diligencia podrán concurrir virtualmente los interesados que relaciona el artículo 1312 del Código Civil, a quienes se advierte que se dará estricto cumplimiento al contenido del artículo 501 del C.G.P. en armonía con el artículo 1310 del Código Civil y 34 de la Ley 63 de 1936 y se les previene para que envíen al correo institucional del despacho, en formato PDF y debidamente foliados el escrito de inventario y avalúos, especificando los bienes con la mayor precisión posible:

1. Respecto de los bienes inmuebles debe expresarse su ubicación, linderos, cabida, clase y estado, títulos de propiedad, certificado de tradición y libertad actualizado, a fin de verificar el estado actual de los bienes, entre otros.

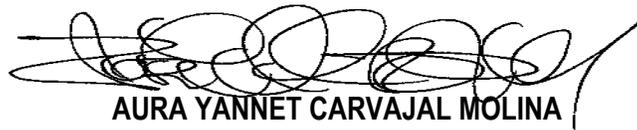
2. Los muebles deben inventariarse y evaluarse por separado o en grupos homogéneos o con la debida clasificación, enunciando la materia de que se componen y el estado y sitio en que se hallan. En lo pertinente, la norma es aplicable para las mejoras.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA,**

RESUELVE

FIJAR como fecha para la realización de la audiencia de INVENTARIOS Y AVALUOS en el presente proceso el día **miércoles VEINTIUNO (21) de SEPTIEMBRE de dos mil veintidós (2022), a las nueve (9:00 a.m.)** de la mañana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ